

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MEDINA

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN QUERÉTARO DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/4058/2014

México, D. F. a, 31 de julio de 2014

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 27 de enero de 2014
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 27 de enero de 2016
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto
Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. MIGUEL ANGEL PÉREZ MEDINA, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo No. 115.5.155 de fecha 15 de enero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 27 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 08 de enero de 2014, por el cual, el C. MIGUEL ANGEL PÉREZ MEDINA, persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Querétaro del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, específicamente respecto del sistema 26; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la jurisprudencia siguiente. -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

*“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”
Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 2 -

- 2.- Por oficio número 238001-150100/CA070/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Querétaro del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio número 00641/30.15/0926/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, solicitó no se decretara la suspensión de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013, y de los actos que de ella deriven, por no encontrarse dentro de la hipótesis contenida en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de decretarse la suspensión del procedimiento se actualizaría en su momento el supuesto contenido en el citado artículo, a contrario sensu (afectando al interés social, contraviniendo disposiciones de orden público) relacionado con la no atención, las complicaciones médicas que se presentarían en los pacientes serían: Infecciones intrahospitalarias, úlceras de decúbito, trombosis y tromboembolias grasas, consolidaciones patológicas, modificaciones en el pronóstico de función y de vida, insatisfacción del usuario interno y externo y el incremento en el número de quejas, significando un incremento en los costos de la atención; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/1277/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, no decretar la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013, y de los actos que de ella deriven, en relación al sistema y clave impugnado, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 238001-150100/CA070/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 17 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Querétaro del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/0926/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, manifestó que el Fallo se emitió el 2 de enero de 2014, asimismo informó los datos del tercero interesado; por lo que mediante oficio número 00641/30.15/1278/2014 de fecha 24 de febrero del 2014, esta Autoridad Administrativa le dio vista y corrió traslado a la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con la copia del escrito de inconformidad, a fin de que manifestará por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio número 238001-150100/CA 073/2014 de fecha 21 de febrero de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Querétaro del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/00926/2014 de fecha 04 de enero de 2014, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 3 -

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma" Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por escrito de fecha 11 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo mes y año, el C. FABIÁN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO, representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, manifestó lo que a su derecho convino, en relación a la inconformidad que nos ocupa, lo que por economía procesal se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia titulada: *"Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos"*, citada anteriormente. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 19 de junio de 2014, con fundamento en los artículos 72 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas del C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MEDINA, persona física, que adjuntó a su escrito de fecha 08 de enero de 2014; las del área convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 21 de febrero de 2014, así como las de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., que adjunto a su escrito de fecha 11 de marzo de 2014, al momento de desahogar su derecho de audiencia. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/3503/2014 de fecha 19 de junio de 2014, esta Autoridad puso a la vista del inconforme y de la empresa tercero interesada, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. MIGUEL ANGEL PÉREZ MEDINA, persona física, hoy inconforme, así como a la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., se les tuvo por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogaron los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 28 de julio del 2014, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 4 -

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción I, 73 y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 02 de enero de 2014, específicamente respecto el sistema 26. -----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que la convocante determinó adjudicar irregularmente a la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL S.A. DE C.V., el sistema 26, puesto que dicha adjudicación debió ser a su representada, toda vez que la convocante solicitó en el punto 6.2.1 la presentación de muestras e instrumental de cada una de las partidas en las que se oferten, siendo causal de descalificación en el punto 10 de la convocatoria. -----

Que en la fecha y hora indicada en el punto 6.2.1 de la convocatoria la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL S.A. DE C.V., no cumplió con estos requisitos debido a que se percató, cuando presentó el instrumental y muestras, que no llevaban las cajas de instrumental correspondientes al sistema 26, ya que es imposible que en una bolsa de asa no expandible, cupiera el instrumental para la colocación de dicho sistema que fue el único que entro y salió de la evaluación del Comité de Evaluación Técnica. -----

Que se llevó a cabo la recepción y apertura de proposiciones, siendo asignados para firmar las propuestas recibidas por la empresa ORTOPEDIA HISA S.A. DE C.V., y cuatro propuestas más que llegaron vía compranet, comentándose que estaban desechadas pues no cumplieron con la presentación de instrumental y muestras estando entre ellas las de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL S.A. DE C.V., por lo que solicita sea desechada la propuesta de dicha empresa, toda vez que no cumplió con lo establecido en las bases de la convocatoria. -----

La Convocante en relación a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que la convocante solicitó la presentación de muestras de conformidad con el numeral 6.2.1 de la convocatoria, en donde se estableció que todos los licitantes (incluyendo los que participan por medios remotos de comunicación electrónica) deberían entregar una muestra conforme a la presentación indicada en el anexo número 1 de la convocatoria, (pieza, caja, envase, bolsa, etc), por cada partida y clave que propusieran, con su respectivo acuse de recibo; y el licitante TRAUMASERVICE INTERNACIONAL S.A. DE C.V., presentó sus muestras para las partidas 22 y 26, como se acredita con su acuse de recibo de muestras signado por el comité técnico de evaluación en la fecha y hora indicada en la convocatoria, asimismo la convocante también fotografió las muestras presentadas por todos los licitantes, situación que fue el caso del licitante

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 5 -

TRAUMASERVICE INTERNACIONAL S.A. DE C.V., fotografías que acreditan la presentación del instrumental y muestras solicitadas. -----

Que la convocante dio cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 26 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, en sus puntos 26.3, 26.3.1 y 26.3.2, situación que se acredita con el acta de que se levantó con motivo de la evaluación técnica de las propuestas presentadas en la licitación que nos ocupa. -----

Que la convocante también emitió el dictamen técnico, en donde acreditó el cumplimiento de los licitantes, con fundamento en el numeral 26.3.1 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. -----

La empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en relación a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que el día 28 de noviembre de 2013, su representada entregó dentro del horario fijado las muestras físicas directamente a la convocante de las partidas 22 espaciadores cervicales y 26 sistema de columna lumbar posterior, recibiendo las mismas los servidores públicos responsables del evento, quienes verificaron que las muestras de productos portaran las respectivas etiquetas adheribles fuera de los empaques, y/o envase primario que indicara a su vez razón social del licitante, número de licitación, número de partida y clave que respalda, marca y procedencia conforme a lo indicado en el anexo número 1(uno) de la convocatoria. -----

Que todas las muestras se entregaron al amparo de una carta dirigida a la convocante y número de licitación, identificando además: sistemas descripción, cantidad, catálogo, marca y procedencia, número de registro sanitario, página del catálogo, y página de registro sanitario, posterior a esa revisión cuantitativa y cualitativa los servidores públicos, registrarían su entrega en documento interno de la coordinación de abastecimiento, tomando nota de cada uno de los productos y del instrumental exhibido y de la constancia de del listado de productos, posteriormente procederían a la devolución de muestras de los productos, dicha devolución de muestras se realizó a todos los licitantes presentes, orientándolos a entregar una carta simple como constancia de su entrega para cumplir con el requisito de la fracción V del numeral 6.2 de la licitación, la cual refiere un recibo. -----

Que es inadmisibles que el inconforme, sustente su dicho en una apreciación visual, de pocas o muchas bolsas, mucho o poco peso, en que según él, esta empresa hoy adjudicada exhibió las muestras de productos. -----

Que resulta inverosímil el dicho de que supuestamente, al realizar el evento, la Lic. Maribel Alvarado Zuñiga, le haya pedido que firmara las propuestas de 4 licitantes que llegaron por Compranet, y que estaban desechados por no haber cumplido con la entrega de instrumental y muestras físicas, entre las que se localizaban su representada, cuando la realidad está plasmada en el acta de fecha 05 de diciembre de 2013. -----

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 19 de junio de 2014, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 6 -

a).- Las pruebas ofrecidas por el ING. JOSÉ VICENTE SANTIN MARTÍNEZ, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del citado Instituto, en su informe circunstanciado de hechos de fecha 21 de febrero de 2014, consistentes en: 1.- Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013; 2.- Acta de la Junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013; 3.- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013; 4.- Acta de diferimiento de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013; 5.- Acta de diferimiento de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013; 6.- Acta de diferimiento de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 24 de diciembre de 2013; 7.- Acta de diferimiento de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 27 de diciembre de 2013; 9.- Acta de diferimiento de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 31 de diciembre de 2013; 10.- Fallo de la Acta de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 02 de enero de 2014; 11.- Acta administrativa de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013 de fecha 08 de enero de 2014; 12.- Formato que contiene acuse de entrega de muestras de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con catálogo referenciado; 13.- Formato que contiene acuse de entrega de muestras del C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MEDINA, con catálogo referenciado; 14.- CD que contiene fotografías de instrumental presentado por los licitantes; 15.- Acta de evaluación técnica de muestras de la licitación de mérito de fecha 11 de diciembre de 2013; 16.- Propuesta técnico-económica de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. -----

b).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por el C. FABIÁN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO, representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., que se señala en su escrito de fecha 11 de marzo de 2014; consistentes en: Copia de la Escritura Pública número 34,212 de fecha 17 de febrero de 2010, cotejada con su copia simple por personal adscrito a esta Autoridad Administrativa; [REDACTED] expedida por la República de Colombia a favor del C. FABIÁN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO; y copia de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración a favor del oferente; Así como la Instrumental de Actuaciones consistente en todo lo actuado en el expediente de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013. -----

V.- **Consideraciones.**- Las manifestaciones en que basa sus asertos el accionante, contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 08 de enero de 2014, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al haber adjudicado la propuesta de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en el acto de fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 02 de enero de 2014, respecto del sistema 26, observó lo establecido en la convocatoria; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 7 -

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

... Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66...”

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su Informe Circunstanciado de hechos de fecha 21 de febrero de 2014, específicamente del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 02 de enero de 2014, visible a fojas 352 a la 380 del expediente en que se actúa, la convocante determinó adjudicar la propuesta de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:-----

“ACTA DE FALLO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR075-T85-2013, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN QUERÉTARO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL PUNTO 11 DE LA CONVOCATORIA. -----

En la Ciudad de Querétaro, Qro. Siendo las 17:00 (diecisiete) horas del día 02 (Dos) de Enero de 2014 (dos mil catorce), se reunieron en la sala de usos múltiples”...

Dictamen Técnico

De conformidad con lo que establece el punto 22 párrafo segundo, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se emite el dictamen por parte de los integrantes del Área Técnica Usuaría del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por: Dr. Mario Porfirio Salas Ortiz, Coordinador Clínico de Cirugía de Trauma del Hospital General Regional No. 1, Dr. Juan José Becerril García, Unidad de Medicina de Atención Ambulatoria y la Dra. Laura Isabel Ramírez del Carmén, Hospital General de Zona Numero 3, facultadas para emitir el dictamen y la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas presentadas en el Acto de Presentación y apertura de proposiciones, que tuvo verificativo el día 05 (cinco) de Diciembre del 2013 (dos mil trece), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, precisando las causas que motivaron su desechamiento o su aceptación, de conformidad con los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el siguiente resultado ---

RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA:

CONS.	PROVEEDOR	SISTEMA	OBSERVACIONES	
			CUMPLE	NO CUMPLE

7 -	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL S.A. DE C.V	22, 26,	CUMPLE EN SISTEMAS 26	EN EL SISTEMA 22 REQUIERE PARA SU COLOCACION HIDROXIAPATITA, RESULTANDO UN COSTO MAYOR
-----	---	---------	-----------------------	--

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-058/2014****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014**

- 8 -

El Licitante **TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.- CUMPLE-** en los siguientes sistemas **26**, toda vez cumplió con todos los requisitos y condiciones legales, técnicas y económicas, solicitadas en las bases de la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR075- T85-2013**, con fundamento en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 2 1, 2 2, 6 6 1, 6 2 y 6 3 -----

Se **ADJUDICA** al Licitante "**TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**" el contrato, del Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis, para cubrir el periodo del 02 (Dos) de Enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2014 (dos mil catorce), **en el sistema 26** por el siguiente monto: El monto mínimo es de **\$ 99,000.00** (Noventa y nueve mil pesos 00/100 m. n.), más el IVA y un monto máximo de **\$ 231,300.00** (Doscientos treinta y un mil trescientos pesos 00/100 m. n.), más el IVA, de conformidad con el siguiente cuadro -----

SISTEMAS ASIGNADOS AL 100%. -----

SISTEMA	DESCRIPCION	HGR1 Mínima	HGR1 Máxima	HGZ3 Mínima	HGZ3 Máxima
26	SISTEMA DE COLUMNA LUMBAR POSTERIOR				
	SUBTOTAL	\$ 65,250.00	\$ 154,200.00	\$ 33,750.00	\$ 77,100.00
	IVA	\$ 10,440.00	\$ 24,672.00	\$ 5,400.00	\$ 12,336.00
	TOTAL	\$ 75,690.00	\$ 178,872.00	\$ 39,150.00	\$ 89,436.00

TOTALES	\$	65 250 00	\$	154 200 00	\$	33 750 00	\$	77 100 00
IVA	\$	10 440 00	\$	24 672 00	\$	5 400 00	\$	12 336 00
TOTALES POR UNIDAD	\$	75 690 00	\$	178 872 00	\$	39 150 00	\$	89 436 00

RESUMEN GENERAL DE LA ADJUDICACIÓN

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
TOTALES	\$ 99,000.00	\$ 231,300.00

11

Del acta de fallo antes transcritos, se desprende que la convocante determinó adjudicar la propuesta de la empresa **TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, respecto del sistema 26, toda vez que su propuesta técnico-económica cumplió con los requisitos, técnicos, legales, económicos y administrativos; determinación que se encuentra ajustada a lo requerido en el punto 6.2.1 de la convocatoria y a la normatividad que rige la materia. -----

Lo anterior es así, toda vez que contrario a lo manifestado por el inconforme consistente en que: "la fecha y la hora indicada en las bases de dicha licitación está marcada en el numeral 6.2.1 para el día 28 (veintiocho) de noviembre de 2013 (dos mil trece) en horario de las 10hrs. Y en el que claramente afirma que no se aceptan muestras fuera de la fecha y horario definidos por la convocante. La compañía TraumSERVICE Internacional, S.A. de C.V., no cumplió con estos requisitos debido a que nos percatamos que cuando toco su turno de presentar **INSTRUMENTAL Y MUESTRAS** no llevaba la caja de instrumental correspondiente al sistema 26, ya que es imposible que una bolsa de asa no expandible de 15 cm., Por 20 cms. Aprox. Y con un peso menor a medio Kilogramo, cupiera el instrumental para la colocación de dicho sistema que fue el único que entro y salió de la evaluación del Comité de Evaluación Técnico", del estudio y análisis efectuado a las constancias que conforman el presente expediente, en específico de la convocatoria no se requirió como requisito la presentación de muestras del instrumental, sino de las muestras de las claves de cada sistema, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la convocatoria, que se transcribe a continuación: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 9 -

"6.2.1 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Todos los licitantes (incluyendo los que participan por medios remotos de comunicación electrónica) **deberán entregar el día 28 (veintiocho) de Noviembre del 2013 (dos mil doce)** en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Querétaro sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., en horario de 10:00 (diez) horas, una (1) muestra conforme a la presentación indicada en el Anexo Número 1 (uno) de la convocatoria, (pieza, caja, envase, bolsa, etc), por cada partida y clave que proponga, con su respectivo acuse de recibo. Las muestras presentadas serán utilizadas para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas.

La muestra debe venir debidamente identificada mediante etiqueta adherible fuera del empaque original y/o envase primario indicando: Razón Social del Licitante, número de Licitación, número de partida y clave que respalda, marca y procedencia, conforme a lo indicado en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria. Esta etiqueta no deberá tapar leyendas y/o especificaciones técnicas del fabricante, tales como marca y procedencia del bien, en caso de hacerlo se entenderá que el licitante trata de ocultar inconsistencias en su propuesta presentada, procediendo en estos casos al rechazo de la oferta presentada para la clave correspondiente.

Los licitantes que resulten adjudicados, deberán considerar que para efectos de evaluación, las muestras **NO** podrán ser devueltas **Ni** reclamadas posteriormente, al licitante que haya resultado con adjudicación, ya que las mismas servirán para comprobar que los bienes son entregados con las mismas características propuestas durante la vigencia del contrato.

Una vez concluido el contrato o bien, se haya acreditado el cumplimiento en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, el licitante podrá solicitar por escrito la devolución de sus muestras, teniendo para ello **30 días naturales**, siendo de su estricta responsabilidad efectuarlo, en caso de no hacerlo las muestras serán concentradas en el Almacén Delegacional, siendo de la estricta responsabilidad del licitante su recuperación.

En caso de que la muestra presentada no se apege a lo antes descrito, su propuesta será desechada.

No se aceptaran muestras representativas amparando dos o más partidas y claves propuestas, en estos casos se desecharan las propuestas de las claves que amparan dicha muestra.

El licitante deberá presentar en hoja membretada del licitante, escrito en donde se enlisten las muestras presentadas indicando, número de licitación, partida, clave, descripción, fabricante, marca y procedencia propuesta, la cual deberá de integrarse en el sobre de la propuesta técnica, que servirá como comprobante de entrega de muestras. **La falta de este documento en dichos términos y que no se hayan entregado muestra es motivo de descalificación de las propuestas técnicas de aquellas partidas y claves que no reúnan cualquiera de estos requisitos. NO SE ACEPTARÁN MUESTRAS FUERA DE LA FECHA Y HORARIO DEFINIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

En caso de que no se llegaran a entregar las muestras por partida y clave propuesta, se considerará para el licitante implicado, como **NO DEMOSTRADAS** la totalidad de las especificaciones solicitadas, aún cuando éstas aparezcan en la Propuesta Técnica y será **DESCALIFICADO**.

Se considera responsabilidad de cada licitante relacionar e identificar la partida y clave del cual ofrezca la muestra correspondiente para ser evaluada por los servidores públicos del Instituto.

LAS MUESTRAS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE SON LAS SIGUIENTES:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 10 -

El licitante deberá presentar una muestra por cada partida y clave en el cual está participando así como la documentación solicitada, conteniendo en su totalidad los elementos considerados en su oferta, cumpliendo con el 100% de sus características y contenido, establecidos en las especificaciones del Anexo Número 1 (uno) de la convocatoria, la cual deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto.

De lo que se tiene que se solicitaron muestras conforme a la presentación del anexo1 por cada partida y clave que propongán, requisito que quedó confirmando con lo establecido en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013, de fecha 07 de noviembre de 2013, en la que se estableció lo siguiente: ----

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR075-T85-2013, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN QUERÉTARO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL TATORCE), DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL PUNTO 11 DE LA CONVOCATORIA. -----

En la Ciudad de Querétaro, Qro. Siendo las 10:00 (diez) horas del día 07 (siete) de noviembre de 2013 (dos mil trece), se reunieron en la sala de usos múltiples" ...

6.2.1 PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS.

PREGUNTA: Solicitamos a la convocante omitir la entrega de muestras y que ésta sea sustituida por una presentación de muestras de los bienes y sus respectivos instrumentales ante el área técnica con el afán de resolver sus dudas puntualmente. En procedimientos anteriores, ésta delegación ya ha permitido este tipo de dinámica, la cual ha sido benéfica tanto para la convocante como para la proveeduría al no tener detenido producto que puede ser requerido en otra unidad médica con oportunidad. ¿se acepta nuestra solicitud?

RESPUESTA.- Deberá apegarse a lo establecido en la convocatoria específicamente en el numeral **6.2.1**

PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Todos los licitantes (incluyendo los que participan por medios remotos de comunicación electrónica) deberán entregar el día **28 (veintiocho) de Noviembre del 2013 (dos mil trece)** en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Querétaro sito en Av. Mezquital No 6, Col San Pablo, C P 76130, Querétaro, Qro, **en horario de 10:00 (diez) horas, una (1) muestra** conforme a la presentación indicada en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria, (pieza, caja, envase, bolsa, etc), por cada partida y clave que proponga, con su respectivo acuse de recibo. Las muestras presentadas serán utilizadas para evaluar las características técnicas y la calidad de los bienes ofertados, en lo referente a concordancia de medidas, diseño, color y terminado con las especificaciones técnicas del Catálogo de Artículos del Instituto así como para verificar que el ganador entregue los bienes con las mismas características propuestas.

La muestra debe venir debidamente identificada mediante etiqueta adherible fuera del empaque original y/o envase primario indicando: Razón Social del Licitante, número de Licitación, número de partida y clave que respalda, marca y procedencia, conforme a lo indicado en el **Anexo Número 1 (uno)** de la convocatoria Esta etiqueta no deberá tapar leyendas y/o especificaciones técnicas del fabricante, tales como marca y procedencia del bien, en caso de hacerlo se entenderá que el licitante trata de ocultar inconsistencias en su propuesta presentada, procediendo en estos casos al rechazo de la oferta presentada para la clave correspondiente.

En este contexto, se tiene que del contenido del punto 6.2.1 de la convocatoria en relación con lo establecido en la junta de aclaraciones, entre otras cosas, lo requerido fue que todos los licitantes (incluyendo los que participaran por medios remotos de comunicación electrónica) debían entregar una muestra conforme a la presentación indicada en el anexo número 1 de la convocatoria, (pieza,

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-058/2014****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014**

- 11 -

caja, envase, bolsa, etc.), por cada partida y clave que propongan, con su respectivo acuse de recibo; es decir, no se requirió la presentación de instrumental y muestras como lo pretende hacer el accionante, puesto que como ha quedado establecido únicamente se requirió una muestra conforme a la presentación indicada en el anexo número 1 de la convocatoria; ahora bien, en el anexo número 1 de la convocatoria, respecto al sistema 26 se requirió lo siguiente: -----

**"ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO****PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA**

No.	CLAVE	SISTEMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
.....					
			SISTEMA DE COLUMNA LUMBAR POSTERIOR		
119	060.113.3770	26	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	8	18
120	060.725.8720	26	Placa o barra de conexión barra -barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	5	9
121	060.898.3094	26	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	15	36
122	060.160.0075	26	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra Pieza	15	36
...."					

De cuyo contenido se desprende que el anexo 1 de la convocatoria respecto al sistema 26 se requirió claves 060.113.3770, 060.725.8720, 060.898.3094, y 060.160.0075, por lo tanto en relación con lo solicitado en el punto 6.2.1 de la convocatoria únicamente se requirió una muestra conforme a la presentación indicada en el anexo número 1 de la convocatoria, es decir, la muestra de las citadas claves; lo que en la especie fue observado por la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., ya que de acuerdo a las constancias que remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, se advierte que dentro de las pruebas ofrecidas se encuentra la marcada con número 7, correspondiente al formato de entrega de muestras que sirvió como acuse de recibo de las muestras presentadas el día 28 de noviembre de 2013, particularmente respecto del sistema 26, del cual se advierte que se relacionan las claves: 060.113.3770, 060.725.8720, 060.898.3094 y 060.160.0075, que son las que componen el sistema 26, documento visible a fojas 382 a la 401 de los autos del expediente que se resuelve, lo cual para mayor referencia se insertan a continuación, únicamente en la parte que nos interesa: -----

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

0382

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **FORMATO DE ENTREGA DE MUESTRAS** LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJA LA COBERTURA DE TRATADOS LA-019GYR075-T85-2013 OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS EJERCICIO 2014

Nombre del Licitante o Razón Social: Traumaservice Internacional SA de CV R.F.C.:
 No. De Licitación: LA-019GYR075-T85-2013 Fecha: 28 de Noviembre de 2013

No.	CLAVE	SIST	DESCRIPCION	NOMBRE DEL FABRICANTE	MATERIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO (fecha y numero)
			PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA					

No.	CLAVE	SIST	DESCRIPCION	NOMBRE DEL FABRICANTE	MATERIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO (fecha y numero)
			SISTEMA DE COLUMNA LUMBAR POSTERIOR					
119	060.113.3770	26	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	Signos	Titanio	Signos	Alemania	17380200B SSA
120	060.725.8720	26	Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	Signos	Titanio	Signos	Alemania	17380200B SSA
121	060.898.3094	26	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	Signos	Titanio	Signos	Alemania	17380200B SSA
122	060.160.0075	26	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra. Pieza	Signos	Titanio	Signos	Alemania	17380200B SSA

Acuse de Recibo

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno a la luz de los numerales 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se advierte que la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., entregó a la convocante el día 28 de noviembre de 2013, las muestras físicas correspondientes a las claves que integran el sistema 26, es decir, dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la convocatoria. -----

Asimismo la convocante manifestó en su informe circunstanciado de hechos que *recibió de manera clara y precisa las muestras presentadas por el licitante TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de conformidad con el numeral 6.2.1 de la convocatoria, con su respectivo acuse de recibo y también la convocante fotografió las muestras presentadas por todos los licitantes, incluyendo las de dicha empresa; y del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran los presentes autos, en específico a visible a foja 401, se encuentra la documental siguiente: -----*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 13 -



Documental que corresponde a una fotografía de las muestras de las claves: 060.113.3770, 060.725.8720, 060.898.3094, y 060.160.0075, correspondientes a la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con lo cual se confirma que dicha empresa entregó las muestras físicas correspondientes a las claves que integran el sistema 26, es decir, dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la convocatoria. -----

Igualmente resulta infundado lo manifestado por el accionante en el sentido que "la convocante solicita a los participante dentro de las bases de la Licitación la presentación de muestras e instrumental de cada una de las partidas en las que se oferta y dado como descalificado al Licitante al no cumplir con ello según consta en el punto No. 10 CAUSALES DE DESECHAMIENTO inciso G)"; toda vez que si bien es cierto en dicho numeral se estableció lo siguiente: -----

"10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

.....

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 14 -

G) Cuando el licitante no entregue las muestras físicas de los implantes ofertados, SET'S o Instrumental completos y los catálogos originales referenciados con la traducción simple al español en su caso y copias simples de los registros sanitarios correspondientes de los implantes ofertados y el instrumental específico para su colocación."

Numeral que fue aclarado en la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013, de fecha 07 de noviembre de 2013, en la que se estableció lo siguiente: -----

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR075-T85-2013...

En la Ciudad de Querétaro, Qro. Siendo las 10:00 (diez) horas del día 07 (siete) de noviembre de 2013 (dos mil trece), se reunieron en la sala de usos múltiples" ...

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
PREGUNTA: Solicito a la convocante aclarar que se desechará la propuesta del licitante para el sistema que aplique cuando no entregue muestra física referenciada por cada una de las claves que oferta o que contiene el sistema que le interese cotizar. ¿Es correcta nuestra apreciación?
RESPUESTA: Es correcta su apreciación.

De lo que se tiene que, en la convocatoria se estableció como causal de desechamiento que el licitante no entregue las muestras físicas de los implantes ofertados, SET'S o Instrumental completos y los catálogos originales referenciados con la traducción simple al español en su caso y copias simples de los registros sanitarios correspondientes de los implantes ofertados y el instrumental específico para su colocación, y en la junta de aclaraciones se aclaró respecto a dicha causa que era correcto que se desecharía la propuesta del licitante para el sistema que aplique cuando no se entregue la muestra física referenciada por cada clave del sistema que cotiza, es decir, se aclaró que únicamente sería por la muestra física. -----

No obstante lo anterior, se tiene que las causales de desechamiento no constituyen un requisito que deban cumplir lo licitantes, sino un criterio que debe observar la convocante en caso de incumplimiento por parte de un licitante, y en el caso que nos ocupa, ha quedado analizado que en el punto 6.2.1 de la convocatoria en relación con lo establecido en la junta de aclaraciones, únicamente se requirió muestra conforme a la presentación indicada en el anexo número 1 de la convocatoria, y no la presentación de instrumental y muestras como lo pretende hacer el accionante, por lo tanto al no haberse requerido en la convocatoria que los licitantes presentaran el instrumental junto con las muestras, no puede ser exigido su cumplimiento. -----

Lo anterior es así, toda vez que para que una causal de desechamiento surta sus efectos, ésta debe estar relacionada con los requisitos contenidos en la convocatoria, en términos del artículo 29 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 fracción IV de su Reglamento, que disponen que en la convocatoria se deben establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento y su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, lo anterior en relación con la fracción XV del artículo 29 de la citada Ley que señala que uno de los aspectos que debe contener la convocatoria es el señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 15 -

En este contexto, en la convocatoria se deben establecer los requisitos que deben presentar o cumplir los licitantes, a fin de que su propuesta resulte solvente y a partir de éstos la convocante debe evaluar, por lo tanto sólo los requisitos exigidos a los licitantes en los apartados correspondiente de la convocatoria, deben ser considerados por la convocante en su evaluación, cuyo incumplimiento amerita su desechamiento, sin embargo como ha quedado establecido en el punto 6.2.1 de la convocatoria únicamente se requirió muestra conforme a la presentación indicada en el anexo número 1 de la convocatoria, y no la presentación de instrumental. -----

Por otra parte, siguiendo con el análisis de los motivos de inconformidad que hace valer el accionante de la instancia en el sentido que *no informa la Lic. Maribel Alvarado Zuñiga comprador especializado por parte del IMSS Delegación Querétaro que debíamos firmar también cuatro propuestas más que llegaron por vía compranet, comentándonos que estaban desechadas pues no cumplieron con la presentación de instrumental y muestras estando entre ellas la de la compañía Traumaservice Internacional S.A. de C.V., resultando igualmente infundadas, toda vez que las apreciaciones del inconforme adolecen del sustento jurídico, es decir señala que la Lic. Maribel Alvarado Zuñiga le comentó que cuatro propuestas que presentaron vía compranet, se encontraban desechadas, ya que no presentaron el instrumental y muestras, señalamientos que no se encuentran sustentados con prueba alguna que demuestren lo dicho por el accionante, sin embargo tal y como quedó analizado en líneas que preceden, quedó acreditado que la empresa adjudicada presentó en tiempo y forma las muestras físicas correspondientes a las claves que componen el sistema 26, por lo cual resulta infundado lo manifestado por la accionante, ya que no es suficiente mencionar que por comentarios quedaba desechada la propuesta técnica-económica de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., sino debe acreditarlo; por lo que al haberse acreditado que la citada empresa sí presentó las muestras, sus señalamientos adolecen del soporte jurídico que demuestren su dicho.* -----

Establecido lo anterior, se tiene que lo manifestado por el inconforme resulta ineficaz, ya que al quedar demostrado que la empresa ganadora se ajustó a los requisitos establecidos en el punto 6.2.1 de la convocatoria, la convocante determinó adjudicarle el contrato respecto del sistema 26, ajustando su actuación a los criterios de evaluación establecidos en los puntos 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de las bases de Licitación, contenidas en la convocatoria, así como lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales señalan:-----

"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 8 (ocho), el cual forma parte de la presente convocatoria, observando para ello lo previsto en el artículo 36 y 36 Bis de la LAASSP.

El método de evaluación será binario, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los participantes.

Se utilizara el criterio Binario en virtud de que los sistemas que se van a contratar se encuentran estandarizados en el mercado

No se consideran las proposiciones, cuando las cantidades requeridas por clave sea menor al 100% de lo solicitado por la convocante.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 16 -

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

El contrato se adjudicará al participante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrezca el mejor precio.

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.

Se verificará documentalente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.

Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.

Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de las bases de esta convocatoria.

9.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en esta convocatoria, analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas de los mismos; en el caso de que las proposiciones económicas presentaren errores de cálculo, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Las correcciones se harán constar en el dictamen a que se refiere el artículo 36 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Si el participante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará(n) la(s) partida(s) que sea(n) afectadas por error.

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas.

9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para efectos de adquirir los bienes objeto de esta licitación, sólo serán consideradas aquellas proposiciones cuyo volumen propuesto por sistema cubra el 100% de las claves de la demanda máxima requerida en el anexo número 1 (uno) de esta convocatoria. Adjudicándose el 100% de la demanda por sistema al licitante que oferte el precio más bajo conveniente para el instituto.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 17 -

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

Si se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, colocándose en una urna las boletas de cada licitante empatado, y se procederá a extraer en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas, determinándose así los subsecuentes lugares.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios electrónicos, el sorteo por insaculación se realizará a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SFP."

"Artículo 36. *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

Artículo 36 Bis. *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

..."

VI.- Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por el C. FABIÁN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO, representante legal de la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en la inconformidad que nos ocupa, esta Autoridad Administrativa

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 18 -

consideró los argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente resolución, de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V. -----

- VII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. MIGUEL ANGEL PÉREZ MEDINA, persona física, hoy inconforme y a la empresa TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.- El inconforme no acreditó los extremos de su acción y la convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----
- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito inicial, interpuesto por el C. MIGUEL ANGEL PÉREZ MEDINA, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Querétaro del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo cobertura de tratados número LA-019GYR075-T85-2013, celebrada para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprotesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, para cubrir necesidades del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, específicamente respecto del sistema 26. -----
- TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, o por la empresa que resultó tercero interesada, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----
- CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al C. MIGUEL ANGEL PÉREZ MEDINA, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en la Planta Baja, del edificio marcado con el número 1586 de Avenida Revolución, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-058/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4058 /2014

- 19 -

11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.-----

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----

Lic. Federico de Alba Martínez

- Para:** C. Miguel Ángel Pérez Medina.-Persona Física. Por rotulón, correo electrónico: [REDACTED]
- C. Fabián Enrique Villamizar Lizcano.- Representante Legal de la empresa Traumaservice Internacional, S.A. de C.V., Calle Luz Saviñón 305, Despacho 206, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. Personas autorizadas [REDACTED] correo electrónico: f.villa@tsi.mx.
- Ing. José Vicente Santín Martínez.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., Tel: (01 442) 2101063, Fax: (01 442) 2101064.
- Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.
- C.C.P. Lic. Ernesto Luque Hudson.- Titular de la Delegación Estatal en Querétaro del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. 5 de Febrero y Calzada Ignacio Zaragoza No. 102, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., Fax 16-26-60.
- C.P. Enrique Nicolás Torres Hurtado.- Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano Del Seguro Social en el Estado de Querétaro.

MCCHS*CSA*CRS